



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
CERTIFICO: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el archivo de este Municipalidad.

27 NOV 2014

Abog. Maria Elena Guemberena Rizzo
Secretaria General (e)

GOBIERNO PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA DE RECEPCION DOCUMENTAL

Ordenanza N° 011-2014

La Punta, 26 de noviembre de 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2014;

VISTO:

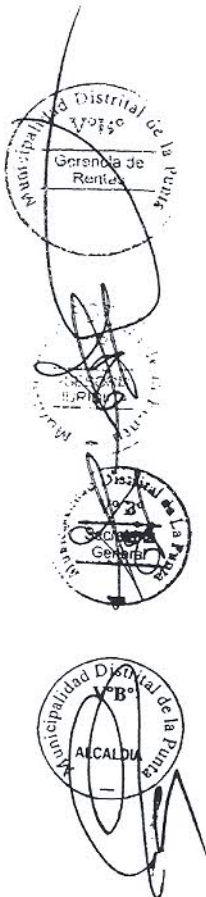
El Informe N° 030-2014-MDLP-GR, de la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF en la Segunda Norma, se establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; y, de igual modo, la Cuarta Norma señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley. El Artículo 69° prevé que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar; y que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Además, señala que para la distribución del costo entre los contribuyentes, se debe utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros, los criterios del uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente. En el Artículo 69°-A, se establece que el plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueben arbitrios, será el 31 de diciembre del ejercicio anterior a su aplicación, debiendo contener, la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso. Asimismo, el Artículo 69°-B determina que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por



servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, según Ordenanza N° 015-2011, ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao y publicada el 27 de diciembre de 2011, se aprobó el Marco Legal para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de La Punta para el Ejercicio Fiscal 2012, estableciéndose el monto de las tasas de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y los conceptos mencionados, así como los criterios de distribución entre los contribuyentes de la jurisdicción y demás disposiciones descritas en dicha norma;

Que, mediante Ordenanza N° 011, publicada el 22 de octubre de 2012, se aprobó mantener para el 2013, la vigencia de los montos de los arbitrios establecidos para el ejercicio anterior, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

Que, con Ordenanza N° 006, publicada el 09 de octubre del 2013, se aprobó mantener para el año 2014, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales para el año 2012, reajustados con la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013;

Que, mediante el Informe N° 030-2014-MDLP-GR, la Gerencia de Rentas presenta el Cuadro 1, (Costos aprobados según Ordenanza 015-2011 que se viene aplicando para el ejercicio 2014) y el Cuadro 3 (Reporte de gastos proyectados al 31/12/2014), donde se observa que existe una diferencia de S/. 968,276.08 (Novecientos Sesentiocho Mil Doscientos Setentiseis y 08/100 Nuevos soles), según concluye dicha gerencia que los servicios públicos se vienen brindando a pesar de los costos efectivos superiores que generan, la misma concuerda con la política de apoyo en el costo de los servicios públicos que realiza la entidad a los contribuyentes de la jurisdicción;

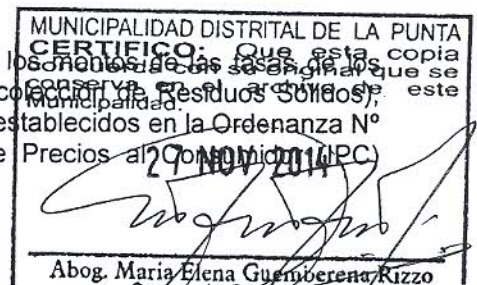
Que, a través del citado Informe, la Gerencia de Rentas propone que el Concejo Municipal disponga mantener para el ejercicio 2015 los montos de las tasas establecidos por los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana, aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 015-2011 y de acuerdo se consigna en el Informe Técnico, reajustados con la Variación Acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a los ejercicios 2012 al 2014, que aprueba y publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de no incrementar en demasía las tasas por los Arbitrios Municipales y, de esta forma, no afectar la economía de los contribuyentes del Distrito, esto en concordancia con la política de la entidad de apoyar a sus contribuyentes en el costo de los servicios públicos que brinda, sustentando su propuesta en aplicación del Artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, siendo que la presente tiene por objetivo cumplir con lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y siendo de interés de la comunidad, en aplicación del numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 120-2014-MDLP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2015, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2012 EN EL DISTRITO DE LA PUNTA, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO DE LOS EJERCICIOS 2012 AL 2014.

Artículo 1°.- Disponer para el ejercicio fiscal 2015, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2012, establecidos en la Ordenanza N° 015-2011, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC)



correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 al 2014 que apruebe y publique el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

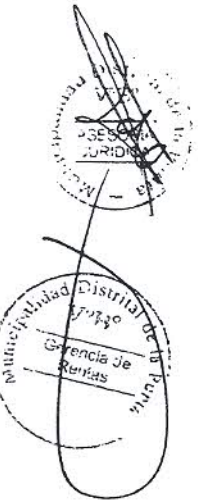
Artículo 2°.- Precisar que para el ejercicio fiscal 2015 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza N° 015-2011, en cuanto al ámbito de aplicación, hecho generador, condición de contribuyente, nacimiento de la obligación, responsabilidad solidaria, definición de predio, uso de los predios, independización de unidades inmobiliarias, periodicidad y vencimiento de pago, determinación de arbitrios, exoneraciones e inafectaciones, beneficios especiales de descuento a pensionistas y por pago puntual, criterios de distribución, tasas y topes máximos para la determinación de los arbitrios, así como los demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidos en la referida Ordenanza Municipal y en su respectivo Informe Técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma o en otras disposiciones municipales de igual jerarquía.

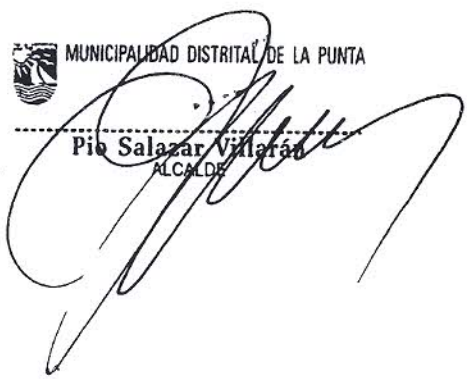
Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2015.

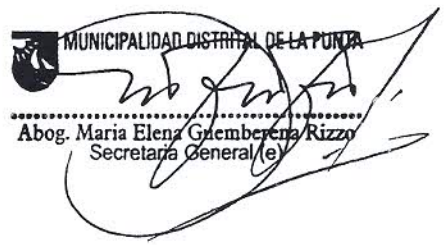
Artículo 4°.- Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Punta para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

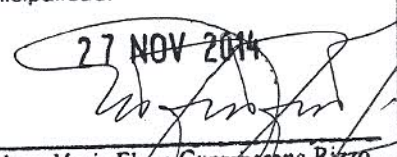
Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pío Salazar Villarán
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Abog. Maria Elena Guemberena Rizzo
Secretaria General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
CERTIFICO: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el archivo de este Municipio.
27 NOV 2014

Abog. Maria Elena Guemberena Rizzo
Secretaria General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
CERTIFICO: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el archivo de esta Municipalidad.

27 NOV 2014

Abog. Maria Elena Guemberena Rizzo
Secretaria General (e)

Acuerdo de Concejo N° 002-024-2014

La Punta, 26 de noviembre de 2014

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 030-2014-MDLP-GR de fecha 21 de noviembre de 2014, emitido por la Gerencia de Rentas, y el Informe N° 120-2014-MDLP/OAJ de fecha 25 de noviembre de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe de Visto, la Gerencia de Rentas pone a consideración del Concejo el Proyecto de Ordenanza sobre el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, el cual se establece aplicar para dicho ejercicio el monto de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, determinados para el ejercicio 2012 mediante Ordenanza N° 015-2011, actualizados con la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor de los ejercicios 2012 al 2014, con la finalidad de no incrementar en demasía las tasas y no afectar la economía de los contribuyentes;

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Concejo Municipal con el Voto Unánime de los Señores Regidores presentes y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del Acta:

ACUERDA:

Artículo 1°.- Aprobar el Proyecto de Ordenanza que establece para el ejercicio 2015 la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales del año 2012 en el Distrito de La Punta, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor Acumulado de los ejercicios 2012 al 2014.

Artículo 2°.- Remitir a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación, previamente a la publicación de la Ordenanza correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pio Salazar Villarán
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Abog. Maria Elena Guemberena Rizzo
Secretaria General (e)